

# Boletin Oficial

# DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 2001	o 2001 Lunes 24 de diciembre	
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
SUSCRIPCION Anual	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	INSERCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%

# DIPUTACION PROVINCIAL

# INTERVENCION

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2001, aprobó expediente número 8 de modificación de Créditos del Presupuesto General para 2001.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 231, de fecha 3 de diciembre de 2001, por espacio de quince días, sin que en dicho plazo se haya presentado contra el mismo reclamación alguna.

A los efectos previstos en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el resumen de los capítulos de gastos, una vez incorporados los créditos de este expediente de modificación, queda de la siguiente forma:

En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Diputación Provincial, el día 29 de noviembre de 2001, se aprobó el Presupuesto General Consolidado para el año 2002, nivelado en ciento diecinueve millones doscientos sesenta mil euros.

El expediente del referido Presupuesto fue expuesto al público mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, número

APTI	ULU	CONCEPTO	1	PESEIAS
1	GASTOS D	E PERSONAL	11.5.15	5.830.326.531
11	GASTOS E	N BIENES CTES. Y SE	RVICIOS	1.778.817.976
111	GASTOS FI	INANCIEROS		287.232.135
IV	TRANSFER	ENCIAS CORRIENTES	5	2.672.673.821
VI	INVERSION	NES REALES		9.536.452.357
VII	TRANSFER	ENCIAS DE CAPITAL		7.937.901.292
VIII	ACTIVOS F	INANCIEROS		479.933.008
IX	PASIVOS F	INANCIEROS		445.644.779
	TOTAL			28.968.981.899

Burgos, 24 de diciembre de 2001. - El Presidénte, Vicente Orden Vigara.

200110797/10744. - 4.560

231 de fecha 3 de diciembre de 2001, sin que durante el plazo de quince días hábiles, comprendidos entre el 4 y el 22 de diciembre de 2001, ambos inclusive, se presentara contra el mismo reclamación alguna, por lo que se entiende definitivamente aprobado según determinó el Acuerdo Plenario al principio mencionado.

El resumen por capítulos, es el siguiente:

# PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS

	Services - Exercise Station and a service	DIPUTACION	DEPORTES -	T. INTERNAS	CONSOLIDADO
A) OPERA	CIONES CORRIENTES:				
CAP. I	IMPUESTOS DIRECTOS	2.970.314,24			2.970.314,24
CAP. III	TASAS Y OTROS INGRESOS	12.077.503,45	493.731,45		12.571.234,90
CAP.IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	51.372.481,26	3.591.663,47	2.483.000,00	52.481.144,73
CAP. V	INGRESOS PATRIMONIALES	2.213.669,53	180.303,63		2.394.003,16
B) OPERA	CIONES DE CAPITAL:				
CAP. VI	ENAJENACION DE INVERSIONES	2.090.180,18			2.090.180,18
CAP. VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	21.813.102,02	1.953.289,35		23.766.391,37
C) OPERA	CIONES FINANCIERAS:				
CAP. VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1.238.786,43			1.238.786,43
CAP. IX	PASIVOS FINANCIEROS	21.146.932,89	601.012,10		21.747.944,99
TOT	AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	114.923.000,00	6.820.000,00	2.483.000,00	119.260.000,00

24 DICIEMBRE 2001. - NUM. 245

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

TOTA	AL PRESUPUESTO DE GASTOS	114.923.000,00	6.820.000,00	2.483.000,00	119.260.000,00
,	CIONES FINANCIERAS: I ACTIVOS FINANCIEROS PASIVOS FINANCIEROS	1.354.523,18 3.037.871,79			1.354.523,18 3.037.871,79
B) OPERA CAP. VI CAP. VII	CIONES DE CAPITAL: INVERSIONES REALES TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	42.032.695,97 7.899.294,45	480.460,28 2.404.048,42		42.513.156,25 10.303.342,87
CAP. I CAP. II CAP. III CAP. IV	CIONES CORRIENTES: GASTOS DE PERSONAL GTOS. BIENES CTES. Y SERVICIOS GASTOS FINANCIEROS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	36.249.857,67 9.063.403,08 1.458.346,83 13.827.007,03	541.123,99 2.625.071,82 769.295,49	2.483.000,00	36.790.981,66 11.688.474,90 1.458.346,83 12.113.302,52

Lo que se hace público para general conocimiento conforme dispone el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Burgos, 24 de diciembre de 2001. - El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200110796/10743. - 7.600

#### DIPUTACION PROVINCIAL

# INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, en sesión extraordinaria celebrada el día 29-11-2001, aprobó expedientes números 5 y 6 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del «Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos» de 2001.

Los expedientes han sido expuestos al público, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 231, de fecha 3 de diciembre de 2001, por espacio de quince días, sin que en dicho plazo se haya presentado contra el mismo reclamación alguna.

A los efectos previstos en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el resumen de los capítulos de gastos, una vez incorporados los créditos de los expedientes de modificación números 5 y 6 quedan de la siguiente forma:

CAPIT	ULO CONCEPTO	PESETAS
I	GASTOS DE PERSONAL	88.534.786
11	GASTOS DE BIENES CTES. Y SERVICIOS	622.959.265
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	144.946.915
VI	INVERSIONES REALES	79.956.920
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.020.866.248
	TOTAL:	1.957.264.134

Burgos, 24 de diciembre de 2001. - El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200110798/10745. - 3.000

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

# BURGOS

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Número de identificación único: 09059 2 0500889/2001. Juicio de faltas: 121/2001.

Doña María Teresa de Benito Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 121/2001 se ha acordado citar a: D. Touita Djilali en calidad de denunciado a la celebración del juicio oral que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 30 de enero de 2002 y hora de las 10,30, debiendo hacerlo con todas las pruebas de que intente valerse y apercibiéndole de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a don Touita Djilali, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 3 de diciembre de 2001. – La Secretario, María Teresa de Benito Martínez.

200110577/10585. - 3.000

Número de identificación único: 09059 2 0500320/2001. Juicio de faltas: 48/2001.

Doña María Teresa de Benito Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 48/2001 se ha acordado citar a: Doña Fátima Oulad Azzouz y don Rachid Benhmidou en calidad de denunciada y testigo respectivamente, a la celebración del juicio oral que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 30 de enero de 2002 y hora de las 10,10, debiendo hacerlo con todas las pruebas de que intente valerse y apercibiéndole de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a doña Fátima Oulad Azzouz y don Rachid Benhmidou y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 3 de diciembre de 2001. – La Secretario, María Teresa de Benito Martínez.

200110578/10586. - 3.000

# Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

01290.

N.I.G.: 09059 1 0701078/2000.

Procedimiento: Testamentarías 157/2000.

Sobre: Testamentarías principal.

De: Doña Isabel Santamaría Serna.

Procurador: Don Carlos Aparicio Alvarez.

Contra: Don Fernando Santamaría Serna, Don Jesús Santamaría Serna, don L. Roberto Hernández Santamaría, doña María Teresa Hernández Santamaría, don Carlos J. Hernández Santamaría, doña Elena Hernández Santamaría, don Emilio Zaldívar, don Emilio Zaldívar Santamaría y doña Susana Zaldívar Santamaría. Doña María Asunción Puertas Ibáñez, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Intrucción número siete.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio voluntario de testamentaría número 157/00, a instancia del Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, en nombre de doña Isabel Santamaría Serna, contra don Fernando y don Jesús Santamaría Serna, don Luis Roberto, doña María Teresa, don Carlos Javier y doña Elena Hernández Santamría, don Emilio Zaldívar y don Emilio y doña Susana Zaldívar Santamaría, respecto de la herencia de los causantes don Nicolás Santamaría Ruiz y doña Teresa Serna Bañuelos, en los cuales se ha dictado auto con fecha 26-3-01, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Parte dispositiva. – Se aprueba el cuaderno particional de los bienes dejados a su fallecimiento por los causantes don Nicolás Santamaría Ruiz y doña Teresa Serna Bañuelos, de fecha 14 de febrero de 2001, realizado por el contador-partidor don Ciro de la Peña Gutiérrez y que contiene lo siguiente:

Inventario y avalúo de los bienes relictos de los esposos don Nicolás Santamaría Ruiz y doña Teresa Serna Bañuelos.

Inmuebles:

1.º 1/3 parte indivisa de «Casa habitación conocida con el nombre de casa-cuartel, por haber estado, con anterioridad destinada a dicho fin para las Fuerzas de la Guardia Civil, número 137 del Registro Fiscal de Edificios y Solares del municipio de Sedano (Burgos), sita en el barrio de Barruelo y calle del Doctor D. Misael Bañuelos, número 12, de policía urbana, hoy número 16, de una superficie, aproximada, de ochenta metros cuadrados y que consta de dos pisos y planta baja, lindando: Por derecha, entrando, con cochera y huerta de la propiedad de Alfredo Bocanegra Posada; por la izquierda, con la finca urbana propiedad de Eduarda del Río Santidrián, hoy sus herederos y por la espalda, con huerta de la propiedad del referido Alfredo Bocanegra Posada». Título: Por compra, junto a otras fincas, a los hermanos don Francisco, doña Aurelia, doña Concepción, doña Carmen, don Manuel y don Luis Peña Ibáñez, mediante contrato privado de compraventa otorgado en Sedano el 25 de septiembre de 1951, habiéndose abonado el correspondiente Impuesto de Derechos Reales mediante carta de pago número 680, en la Oficina Liquidadora de Sedano. Inscripción: No consta. Referencia Catastral número 8598902VN3289N 001 F. H. Valorada en 2.000.000 de pesetas.

2.º 1/3 parte indivisa de la cochera, sita también en el indicado barrio de Barruelo de la localidad de Sedano (Burgos) y calle del Doctor D. Misael Bañuelos, señalada con el número 23 de policía urbana, que consta de un piso y planta baja y una superficie aproximada, de cincuenta y ocho metros cuadrados, lindando: Por la derecha, entrando, con camino al ferial de «La Losa», por la izquierda, con la calle del Doctor D. Misael Bañuelos, y por la espalda, con terreno sobrante de la vía pública. Título: Por compra, junto a otras fincas, a los hermanos don Francisco, doña Aurelia, doña Concepción, doña Carmen, don Manuel y don Luis Peña Ibáñez, mediante contrato privado de compraventa otorgado en Sedano el 25 de septiembre de 1951, habiéndose abonado el correspondiente Impuesto de Derechos Reales mediante carta de pago número 680, en la Oficina Liquidadora de Sedano. Inscripción: No consta. Referencia catastral número 8598101VN3289N 001 L. H. Valorada en 466.667 pesetas.

3.º Una finca rústica en Sedano, al sitio de «Valderramillo, carretera de Sedano a Burgos». Mide 312 m.º aproximadamente y se corresponde con la parcela número 162 del polígono 21, actualmente el número 181 del plano general, y linda: Norte, entrada a la finca y servidumbre de paso; este, tierra de Manuel García; sur, arroyo y oeste, carretera comarcal. Título: Por compra a doña Mercedes Gallo Cuadra mediante contrato privado de compraventa otorgado el 15 de septiembre de 1950, habiéndose liquidado el Impuesto de Derechos Reales mediante carta de pago número 417 en la Oficina Liquidadora de Sedano. Inscripción: No consta. Referencia catastral: No consta. Valorada en 312.000 pesetas.

#### Muebles. -

Diverso mobiliario correspondiente al ajuar doméstico de los esposos causantes que se concreta en:

- Un comedor de estilo castellano.

- Un arcón.
- Un reloj de pared.
- Un dormitorio principal de matrimonio completo.
- Y que todo ello se valora en 81.160 pesetas.
- Liquidación de la herencia de los causantes:

 a) Ascienden los bienes inventariados a la cantidad de 2.859.827 pesetas.

b) Del haber anteriormente consignado es baja:

1.º-Los gastos necesarios para el mantenimiento de los bienes inmuebles integrantes de la herencia y que ascienden en su tercera parte indivisa a la cantidad de 477.577 pesetas.

2.º – El pago del I.B.I. de la cochera y de la casa de los ejercicios de 1997, 1998 y 1999 que ascienden en su tercera parte a la cantidad de 4.979 pesetas.

3.º – Minuta del Notario, D. Juan José Fernández Sáez por la declaración de herederos de los causantes: 49.567 pesetas.

4.º – Minuta de honorarios del Agente de la Propiedad Inmobiliaria, D. Javier Palencia López, por la tasación de los inmuebles del caudal relicto: 40.600 pesetas.

Total bajas del caudal relicto: 572.723 pesetas.

Asciende el valor líquido de la herencia: El activo a), menos su pasivo b), por lo que el caudal líquido hereditario neto se eleva a la cantido de 2.287.104 pesetas.

#### Adjudicaciones. -

Corresponde una cuota líquida hereditaria de 457.421 pesetas por cabezas, a cada uno de doña Isabel, don Fernando, don Jesús y doña María Angeles Santamaría Serna y por estirpe a los hijos de la premuerta doña María-Teresa Santamaría Serna, don Carlos-Javier y doña Elena Fernández Santamaría. Como demanda la representación procesal de la solicitante en el presente juicio de testamentaría, acreditado como se encuentra que la citada es propietaria de 2/3 partes indivisas de los inmuebles referidos en el presente inventario a los números 1 y 2, procede acceder a lo solicitado consistente en adjudicar a doña Isabel Santamaría Serna a la 1/3 parte indivisa de los mencionados bienes inmuebles con abono en dinero del exceso al resto de coherederos conforme dispone el artículo 1062 del Código Civil y es por ello que:

1.º – A doña Isabel Santamaría Serna, se le adjudica y ha de haber por su herencia en pleno dominio:

- a) La parte indivisa del bien inmueble inventariado al n.º 1.
- b) La parte indivisa del bien inmueble inventariado al n.º 2.
- c) 1/5 parte indivisa del bien inmueble inventariado al n.º 3.
- d) 1/5 parte indivisa de los bienes muebles inventariados.
- e) 114.544 pesetas del pasivo hereditario.

Asciende el valor de los bienes adjudicados a esta coheredera a 2.430.755 pesetas, lo que supone un exceso sobre la cuota hereditaria que le corresponde de 1.973.334 pesetas que deberá abonar al resto de coherederos según su cuota hereditaria.

2.º – A cada uno de don Fernando, don Jesús y doña M.ª de los Angeles Santamaría Serna, se les adjudica y han de haber por su herencia en pleno dominio:

a) 1/5 parte indivisa del bien inmueble inventariado al n.º 3.

b) 1/5 parte indivisa de los bienes muebles inventariados.

c) 114.544 pesetas del pasivo hereditario.

Asciende el valor de los bienes adjudicados a cada uno de estos coherederos a la cantidad de 35.912 pesetas, por lo que cada uno de ellos deberá ser complementado por la coheredera doña Isabel Santamaría Serna en la cantidad de 493.334 pesetas hasta completar su cuota hereditaria por las diferencias de valor de los bienes adjudicados.

3.º – A la comunidad formada por los hijos de la premuerta doña María-Teresa Santamaría Serna, Ilamados, don Luis-Roberto, doña María-Teresa, don Carlos-Javier y doña Elena Hernández Santamaría, quienes heredan por estirpe, se les adjudica por cuartas, indivisas e iguales partes y han de haber por su herencia en pleno dominio:

a) 1/5 parte indivisa del bien inmueble inventariado al n.º 3.

b) 1/5 parte indivisa de los bienes muebles inventariados.

c) 114.544 pesetas del pasivo hereditario.

Asciende el valor de los bienes adjudicados a esta comunidad hereditaria a la cantidad de 35.912 pesetas por lo que la misma deberá ser complementada por la coheredera doña Isabel Santamría Serna en la cantidad de 493.334 pesetas, hasta completar su cuota hereditaria por las diferencias de valor de los bienes adjudicados.

Que incluida en el pasivo de esta testamentaría la minuta o el coste del trabajo profesional efectuado por don Ciro de la Peña Gutiérrez como contador partidor.

Firme este auto ofíciese al señor Decano del Colegio Notarial de Burgos para que participe el Notario a quien por turno corresponda la protocolización y, conocido, remítansele las operaciones divisorias y testimonio del presente auto.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días a partir de su notificación, para ante la Audiencia Provincial de Burgos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Burgos. Firmado: Ilegible.

Con fecha 5-11-01 se ha dictado auto aclaratorio del reseñado anteriormente, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Acuerdo: Estimar el recurso de aclaración promovido por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, en nombre y representación de doña Isabel Santamaría Serna, y en consecuencia, procede rectificar y dejar sin efecto la ordenada protocolización de las operaciones particionales, con la consiguiente remisión de oficio al Colegio Notarial para designación de Notario de turno que lo materialice, contenida en la parte dispositiva del auto de 26 de marzo de 2001, acordando librar testimonio de las operaciones divisorias realizadas por el contador partidor don Ciro de la Peña Gutiérrez, así como del auto que las aprueba, con expresión de su firmeza. Notifiquese esta resolución no cabe recurso alguno por vía ordinaria.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia numero siete de Burgos, doy fe. Firmado: Ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación a don Fernando Santamaría Serna, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Burgos, a 22 de noviembre de 2001. – La Juez sustituta, M.ª Asunción Puertas Ibáñez. El Secretario (ilegible).

200110325/10315. - 38.380

# ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

A312B. N.I.G.: 09018 1 0202863/1999. Procedimiento: Menor cuantía 330/1999. Sobre: Otros menor cuantía. De: Construcciones Hermanos de Blas, S.L. Procurador: Don José Carlos Arranz Cabestrero.

Contra: Don David Redondo Martín y doña María Dolores González Vígara.

Doña Carmen Felisa Corral Torres, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en dicho Tribunal se tramita procedimiento de menor cuantía 330/1999 a instancia de Construcciones Hermanos de Blas, S.L., contra don David Redondo Martín y doña María Dolores González Vígara, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, los lotes de bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 28 de enero de 2002 a las 10,00 horas, con las condiciones siguientes:

Primero. – Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, o de haber prestado aval bancario por el 20% del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo. – Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero. – Que podrá hacerse posturas superiores al 50% del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto. – Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no supera el 50% del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto. – Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

Sexto. – Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil a la misma hora.

Séptimo. – Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

Lotes de bienes que se sacan a subasta y valor:

1. Finca urbana en Fuentenebro (Burgos), al lugar conocido como «Las bodegas» o «Aranda» que comprende una parcela de 500 metros cuadrados en el límite del casco urbano que anteriormente era la parcela 3.553 del catastro de rústica en cuyo interior se encuentra una vivienda unifamiliar de planta baja de 44 metros cuadrados de extensión superficial y un merendero de 12 metros de extensión superficial situado al fondo de la parcela anterior.

Linda todo ello por el norte, con reguero y camino; por el sur, bodegas de Fuentenebro; este, Esteban Pecharromán Miguel y oeste, Carlos Pecharromán Arranz. Valorado en 7.612.000 pesetas.

2. Finca urbana. Solar sito en la calle Pardilla, número 12, del casco urbano de Fuentenebro, de unos 90 metros cuadrados, que linda, por la derecha, entrando, calleja; izquierda, calle los Almendros y fondo, Nicolás Rincón. Valorado en 720.000 pesetas.

3. Finca urbana. Solar sito en la calle Pardilla, número 17, del casco urbano de Fuentenebro, de unos 40 metros cuadrados, que linda, por la derecha, entrando y fondo, con el número 15 de José González y por la izquierda, calleja. Valorado en 320.000 pesetas.

Dado en Aranda de Duero, a 15 de noviembre de 2001. – La Secretario, Carmen Felisa Corral Torres.

200110115/10449. - 14.630

# VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

# Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

#### 76000.

N.I.G.: 09903 1 0100355/2000.

Procedimiento: Cognición 49/2000.

Sobre: Otros cognición.

De: Don José Luis Pereda Villodas.

Procuradora: Doña Monserrat González González.

Contra: Doña Agapita López Alonso, herederos desconocidos de don Santos López Trevillé.

#### Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia cognición 49/2000 a instancia de don José Luis Pereda Villodas contra doña Agapita López Alonso y herederos desconocidos de don Santos López Trevillé, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia. - Juez doña María Dolores Palmero Suárez.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 19 de noviembre de 2001.

Por presentado el anterior escrito por la Procuradora señora González González únase a los autos de su razón. De conformidad con lo solicitado y no habiéndose procedido por los demandados a la firma de escrituras públicas a favor de don José Luis Pereda Villodas, hágase de oficio y a su costa. A tal efecto, cítese a las partes ante la Notaría de esta Villa el próximo día 1 de febrero de 2002, a las 12,00 horas de su mañana, advirtiéndose que de no comparecer se firmará una hora más tarde por S.S.<sup>®</sup>. Líbrese testimonio de la demanda, sentencia, auto de fecha 16 de mayo de 2001 y de la presente resolución y hágase entrega a la Procuradora para su diligenciado ante la Notaría para la obtención de los oportunos datos de las partes y referencia de la finca a escriturar.

Cítese a los herederos desconocidos de don Santos López Trevillé a través de edictos que se publicarán en el tabló de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Líbrese exhorto al Juzgado de igual clase Decano de Burgos a los efectos de citar a doña Agapita López Alonso.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de herederos desconocidos de don Santos López Trevillé, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y citación.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 19 de noviembre de 2001. – El Secretario (ilegible).

200110169/10450. - 9.120

# JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200730/2001. 01030.

Número autos: Demanda 686/2001.

Materia: Despido.

Demandante: Don Vicente Sánchez Martínez. Demandado: Alfredo González Lobo.

#### Cédula de citación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 686/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Vicente Sánchez Martínez contra la empresa Alfredo González Lobo, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto. -

En Burgos, a 27 de noviembre de 2001.

Hechos. -

Primero. - Con fecha 14 de agosto de 2001 se presentó demanda por don Vicente Sánchez Martínez contra Alfredo González Lobo, en reclamación por despido, dictándose providencia el día 17 de agosto de 2001 citando a las partes para conciliación y juicio el día 27 de septiembre de 2001.

Segundo. - Con fecha 27 de septiembre de 2001 se dictó auto en el que se tenía por desistido a don Vicente Sánchez Martínez al no comparecer para los actos citados.

Tercero. - Con fecha 3 de octubre de 2001 don Vicente Sánchez Martínez presentó recurso de reposición contra dicho auto, sin que haya sido impugnado.

Cuarto. - En fecha 24 de septiembre 2001 don Vicente Sánchez Martínez fue ingresado en el Hospital General Yagüe de Burgos, habiendo sido dado de alta el día 27 de septiembre de 2001.

Razonamientos jurídicos. -

Primero. - El artículo 83-2 de la L.P.L. establece que si el actor, citado en forma, no comparece ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio se le tendrá por desistido de su demanda.

Segundo. - Dicho precepto resulta aplicable al presente caso, pues es cierto que el demandante fue ingresado en el Hospital General Yagüe de Burgos, pero también que ello lo fue en fecha 24 de septiembre de 2001, estando señalada la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, para el día 27 de septiembre de 2001, fecha en que el actor fue dado de alta hospitalaria, lo que implica que el mismo pudo preavisar de su imposibilidad de asistencia a los actos reseñados, y que no lo hizo, sin motivo justificado, no resultando acreditada la circunstancia alegada en el recurso de reposición acerca de que «perdió la noción del tiempo debido a su estado de salud».

Tercero. - Al respecto, el Tribunal Constitucional señala en su sentencia de 25 de octubre de 1999 que conviene recordar con carácter previo al contenido del art. 83 de la L.P.L. En este precepto se establece en su párrafo primero que «sólo a petición de ambas partes o por motivos justificados acreditados ante el órgano judicial, podrán suspenderse por una sola vez los actos de conciliación y juicio, señalándose nuevamente dentro de los diez días siguientes a la fecha de suspensión».

Excepcionalmente y por circunstancias graves adecuadamente probadas, podrá acordarse una segunda suspensión, a lo que se añade en el párrafo segundo, que «si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motiva la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda». Planteada de esta forma la cuestión el Tribunal Constitucional sigue diciendo. Como ya señalara la STC 21/1989 (en relación con el precedente art. 74 L.P.L. de 1980), el art. 83.2 L.P.L. contempla una especie de desistimiento tácito en el que no hay manifestación o decisión expresa de retirarse del proceso, sino únicamente una presunción de abandono de la acción ejercitada fundada en la incomparecencia del actor. Esta presunción, como todas las que admiten prueba en contrario, podría ser destruida por el interesado mediante actos o pruebas que mostraran inquivocamente su voluntad de continuar el proceso o su oposición a la conclusión del mismo. En este sentido la doctrina jurisprudencial de este Tribunal ha favorecido una interpretación flexible y antiformalista de esta norma (SSTC 237/1988, 21/1990, 9/1993, 218/1993, 373/1993, 86/1994 y 196/1994), congruente con el propósito del legislador, que no es otro que el de restringir en lo posible las suspensiones inmotivadas o solapadamente dilatorias (STC 3/1993), si bien también hemos advertido que tal interpretación no puede amparar actitudes carentes de la diligencia debida por parte del interesado, lesivas del derecho a la tutela judicial efectiva de la

contraparte, de la garantía a un proceso sin dilaciones indebidas o a la regularidad, buen funcionamiento y, en definitiva, integridad objetiva del proceso (SSTC 373/1993, 86/1994, 196/1994).

Así, en cuanto a la causa de incomparcencia, se ha precisado que la realidad de lo expresado ha de ser adverada, con eficacia probatoria y fuerza de convicción suficiente para llevar al ánimo del juzgador la veracidad de la circunstancia impeditiva de la asistencia (SSTC 3/1993, 196/1994) y, en todo caso, es el órgano judicial a guien corresponde apreciar la concurrencia de las circunstancias imposibilitantes de la comparecencia del actor para acordar la suspensión del juicio, decisión que no admite discrecionalidad alguna pues se ha de adoptar en función de circunstancias concretas, probadas e idóneas para justificar la suspensión, adecuación que es revisable en vía de recurso (SSTC 237/1988, 9/1993). Habiéndose también exigido que la decisión judicial de considerar desistido al demandante y concluso el proceso se produzca mediante resoluciones que se pronuncien motivadamente sobre la causa de la incomparecencia, la forma y el momento de su justificación (SSTC 130/1986, 21/1989, 9/1993, 218/1993, y 196/1994).

Finalmente añade «concretamente, este Tribunal ya ha declarado que la enfermedad constituye uno de los hechos que entran en el ámbito de ese concepto jurídico indeterminado cobijado bajo la rúbrica de "justa causa", concepto que no permite el libérrimo arbitrio judicial (STC 9/1993)». Por lo que respecta al momento procesal oportuno en el que la causa de la incomparecencia ha de ser puesta en conocimiento del órgano judicial, el Tribunal Constitucional ha señalado que el art. 83.2 L.P.L. «exige como presupuesto para la posible suspensión de los actos señalados el aviso previo». De la incomparecencia sin aviso previo se deduce una voluntad de abandono de la acción o pretensión. Así, el aviso previo procesal se convierte en una exigencia procesal, cuyo cumplimiento, salvo circunstancias imposibilitantes, deviene ineludible, sin que pueda dejarse su cumplimiento al arbitrio de las partes, pues se trata de un requisito de orden público, por lo que escapa al poder de decisión de las partes. La consecuencia que se anuda a la incomparecencia sin aviso previo, a saber, el tener por desistido, es una sanción proporcionada a la garantía de obtener un proceso sin dilaciones indebidas, y al derecho a la tutela judicial de la contraparte, sin que pueda subsanarse un vicio de esta naturaleza porque se sacrificaría la regularidad y el buen funcionamiento del proceso (STC 373/1993, fundamento jurídico 4.º). Aunque también se ha admitido, con carácter excepcional, la justificación a posteriori de la causa de inasistencia concurrente cuando, concretamente, la enfermedad constituya un acontecimiento imprevisible, que además a tenor de las circunstancias concurrentes tenga una capacidad optativa o paralizante de la actividad normal del sujeto (SSTC 21/1989, 9/1993 y 218/1993).

Cuarto - La doctrina que el Tribunal Constitucional sienta en definitiva es que en el presente caso, debe tenerse por desistido al actor ante su incomparecencia el día de la vista, sin aviso previo, cuando no han quedado acreditadas circunstancias que imposibilitaran comunicar por cualquier medio al Juzgado los motivos que impedían su asistencia, considerando que dicha medida es adecuada a las exigencias que el principio pro actione despliega en el momento inicial de acceso al proceso, al basarse en una interpretación del art. 83.2 L.P.L., que no puede considerarse desproporcionadamente rigorista, sino acorde con los fines de este precepto legal, que trata de asegurar la celeridad del proceso, y que resulta proporcionada a la garantía de obtener un proceso sin dilaciones indebidas, y al derecho a la tutela judicial de la contraparte, sin que pueda subsanarse un vicio de esta naturaleza porque se sacrificaría la regularidad y el buen funcionamiento del proceso (STC 373/1993)».

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación

#### Dispongo:

Se desestima el recurso de reposición interpuesto contra auto de fecha 27 de septiembre de 2001, manteniendo el mismo en los términos en que ha sido dictado.

Contra el presente auto cabe recurso de suplicación.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El Magistrado-Juez. - La Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Alfredo González Lobo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos a 27 de noviembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200110286/10237. - 35.150

N.I.G.: 09059 4 0201093/2001. 01030.

Número autos: Demanda 1027/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Basilia Díez Bartolomé.

Demandado: Proyectos Integrales de Limpieza, S.A.

Cédula de citación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 1027/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Basilia Díez Bartolomé contra la empresa Proyectos Integrales de Limpieza, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma Sra. Magistrada-Juez doña María Jesús Martín Alvarez.

En Burgos, a 29 de noviembre de 2001.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 24 de enero de 2002 a las 12,00 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se requiere a la empresa demandada aporte la documental solicitada y se cita expresamente al legal representante para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole de que, de no comparecer injustificadamente, podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª El Ilmo. Sr. Magistrado. Doy fe. La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Proyectos Integrales de Limpieza, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 4 de diciembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200110581/10587. - 9.500

# JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MADRID

Doña Carmen Blanco de la Casa, Secretario de lo Social número dos de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Jiménez Menéndez, contra Edfo Veinte, S.L. y Quero Ingenieros, S.L., en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número D-739/2001 se ha acordado citar a Edfo Veinte, S.L. y Quero Ingenieros, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 30-01-2002, a las 10,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en la calle Hernani, 59, 1.º, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Edfo Veinte, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de noviembre de 2001. – La Secretario Judicial, Carmen Blanco de la Casa.

200110468/10451. - 4.180

# ANUNCIOS OFICIALES

# JUNTA DE CASTILLA Y LEON

# CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

# Dirección General de Industria, Energía y Minas

Resolución de 3 de octubre de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la instalación eléctrica: Instalación de cogeneración en la factoría de «Neumáticos Michelín, S.A.», en Aranda de Duero, a favor de «Energyworks Aranda, S.L.». Expediente: BU: C/21 y DGIEM: 101-01.

La empresa Neumáticos Michelín, S.A., dispone en Aranda de Duero (Burgos), en el polígono industrial «Allende Duero», Avda. Luis Mateos s/n., de una factoría dedicada a la fabricación de neumáticos, requiriendo en el proceso de fabricación, energía térmica para la producción de vapor y energía eléctrica para el accionamiento de la maquinaria precisa, suministrándose para ello de gas natural y de energía eléctrica de las redes de distribución, titularidad de Enagás, S.A. y de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., respectivamente. Tras los estudios correspondientes y con la finalidad de ahorrar energía y rebajar los costes energéticos, Neumáticos Michelín va a proceder a la sustitución del actual sistema de obtención de energía (térmica y eléctrica), mediante la instalación de una planta de cogeneración, de ciclo combinado (turbina de gas, caldera de recuperación y turbina de vapor), de forma que dicha central permita proporcionar gran parte de sus necesidades térmicas y la totalidad de sus necesidades eléctricas, vertiendo a la red de distribución eléctrica los excedentes producidos.

La instalación eléctrica de cogeneración, objeto de este expediente, se incluyó en el Régimen Especial de Producción Eléctrica, regulado en el Real Decreto 2366/1994, de 9 de diciembre, por Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 30 de junio de 1997, figurando como titular de la misma la empresa Neumáticos Michelín, Sociedad Anónima.

Posteriormente, por resolución de 5 de octubre de 2000 de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, se cambió la titularidad a favor de Energyworks Aranda, S.L., empresa participada por Neumáticos Michelín, que ejecutará el proyecto y posteriormente explotará la planta de cogeneración.

Dicha empresa, Energyworks Aranda, S.L., representada por D. José Luis Fernández Getino, solicitó el 17 de octubre de 2000 la autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica y del centro de transformación de la citada Central de Cogeneración. Para la tramitación de dicho expediente se presentó, junto con la solicitud, por triplicado, un proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental de la citada instalación.

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos efectuó los trámites previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Ley 8/1994, de 24 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, así como su Reglamento, aprobado por Decreto 209/1995, de 5 de octubre; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Decreto 3151/68, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión y Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, sometiendo el proyecto a la reglamentaria información pública (en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos el día 27 de noviembre de 2000, en el B.O.C. y L. el 29 de noviembre de 2000, y en el diario «Diario de Burgos» el 21 de octubre de 2000).

Durante el período de información pública no se presentaron alegaciones.

Mediante Resolución, de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Medio Ambiente (B.O.C. y L. de 10 de septiembre de 2001), se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Central de Cogeneración de energía eléctrica de ciclo combinado, integrada en las actuales instalaciones de la empresa Neumáticos Michelín, S.A., en Aranda de Duero (Burgos), promovido por Energyworks, S.L., y cuyo texto literal se transcribe íntegramente en el Anexo 1.

Con fecha 27 de septiembre de 2001, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos informa favorablemente sobre la autorización administrativa de la instalación referenciada.

Por otra parte, la Disposición transitoria primera de la citada Ley 54/1997, indica que «en tanto no se dicten las normas de desarrollo de la presente Ley, que sean necesarias para la puesta en práctica de alguno de sus preceptos, continuarán aplicándose las correspondientes disposiciones en vigor en materia de energía eléctrica». Así, pues, continúan aplicándose el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Respecto a las competencias administrativas, el artículo 3.3 de la citada Ley 54/1997 establece las correspondientes a las Comunidades Autónomas, entre las cuales figura la autorización de las instalaciones eléctricas, cuando su aprovechamiento no afecte a otras Comunidades, o cuando el transporte o la distribución no salga de su ámbito territorial.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en concreto el artículo 28 referente a la autorización de la producción en régimen especial; teniendo en cuenta la Resolución de la Dirección General de la Energía, de fecha 26 de marzo de 1980, sobre delegación de facultades sobre centrales eléctricas en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía; visto el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y visto el Decreto 178/1995, de 3 de agosto, sobre estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, que establece las competencias de la Consejería y de las distintas Direcciones Generales.

Vista la Propuesta del Servicio de Energía, de fecha 3 de octubre de 2001.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve autorizar la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

El proyecto consiste en una instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial, grupo «d» del art. 2 del Real Decreto 2366/1994, de 9 de diciembre, consistente en una planta de cogeneración de ciclo combinado (turbina de gas, caldera de recuperación y turbina de vapor, además de por un sistema de absorción y sistemas auxiliares) que produce vapor y electricidad, y cuyos principales elementos son:

 – Un grupo turbina de gas-alternador potencia de 27,1 MW.-28,6 MVA., con una tensión de salida de alternador de 11 kV., y refrigerado por aire/agua.

- Turbina de vapor-alternador, potencia de 1,2 MW. - 1,3 MVA., con una tensión de salida de 11 kV.

 Transformador elevador de tensión 11/45 kV., potencia de 32 MVA., con interconexión a generador y a barras de subestación, y transformador de auxiliares, 11/0,4 kV. y de 1600 kVA.

 Instalación receptora de gas, generador de vapor con caldera de recuperación, sistema de refrigeración e instalaciones auxiliares y complementarias.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, 3 de octubre de 2001. - El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos Escudero Martínez.

#### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

#### Secretaría General

D. Jesús Angel García Díez, como Alcalde Pedáneo de la Junta Vecinal de Talamillo del Tozo, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para la realización de obras de limpieza del cauce de los arroyos De la Vega y El Val, en el término municipal de Basconcillos del Tozo, en la localidad de Talamillo del Tozo (Burgos).

Información pública. – Las obras descritas en la documentación técnica presentada son: Se proyecta la limpieza del cauce del arroyo de la Vega y desbroce de la maleza de las márgenes del arroyo desde el Puente de en medio en la zona de la Vega hasta el pueblo, y otra parte en el lugar denominado El Prajón.

Se solicita igualmente la limpieza del arroyo El Val en una longitud de unos 2 Kms. aguas arriba del pueblo de Talamillo del Tozo de la misma forma que el cauce anterior.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Basconcillos del Tozo (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OC 16.330/01 BU).

Valladolid, 20 de noviembre de 2001. – El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200110136/10244. - 3.800

#### Ayuntamiento de Lerma

Convocatoria y bases para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. - objeto de la convocatoria:

El objeto de la presente convocatoria es la provisión del puesto de trabajo denominado Arquitecto Técnico Municipal, a tiempo parcial (25 horas semanales), vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos Medios, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo «B» de titulación, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El titular de la plaza en ningún caso podrá participar en la distribución de fondos de clase alguna, ni percibir otras retribuciones que las expresadas en el párrafo anterior, ni incluso por confección de proyectos, presupuestos extraordinarios o especiales.

Asimismo, quedará sujeto al Régimen General de Incompatibilidades establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de «Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas».

Segunda. - Procedimiento de selección, desarrollo de las pruebas y calificación:

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes en el «Boletín Oficial» de la provincia ni en ningún otro. No obstante, estos anuncios de celebración de las siguientes pruebas deberán hacerse públicos en el tablón de anuncios de la Corporación Municipal.

Los opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan salvo causa de fuerza mayor debidamente justificadas y apreciadas líbremente por el Tribunal.

Para aquellas pruebas que no puedan celebrarse conjuntamente, el orden y actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «S».

El Tribunal podrá, en todo momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen a cuyo efecto deberán concurrir a las pruebas provistos de D.N.I.

El concurso-oposición se desarrollará en dos fases:

Fase del concurso: Se establece el siguiente baremo, y se puntuará con arreglo al mismo, siendo determinadas las puntuaciones en los méritos de valoración fija, automáticamente, versando la actuacion del Tribunal sobre la admisibilidad de los méritos alegados y su inclusión en el epígrafe correspondiente. La calificación de los méritos de apreciación discrecional se realizará conforme al sistema que regula los ejercicios eliminatorios de la oposición.

El Tribunal procederá a la calificación y publicación de los méritos de la fase de concurso, con anterioridad a la realización del primer ejercicio de la oposicion.

Méritos de valoración fija:

1. Certificados y diplomas.

Por cada certificado o diploma obtenidos en cursos de formación autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia, Facultades Universitarias, Organismos de de Administración Pública Estatal, Autonómica y Local, Colegios o Asociaciones Profesionales u otros Centros reconocidos oficialmente, en relación directa con el puesto a ocupar:

1. Con una duración inferior a treinta horas: 0,15 puntos hasta un máximo de 0,75 puntos.

2. Con una duración superior o igual a treinta horas: 0,30 puntos hasta un máximo de 0,90 puntos.

2. Especialización: Título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, especializado en seguridad en el trabajo: 1,50 puntos.

3. Experiencia.

Por el desempeño de puestos de trabajo de contenido funcional idéntico o similar al que constituye el objeto de la convocatoria, en Ayuntamientos entre 2.000 y 5.000 habitantes, 0,50 puntos por cada período mínimo y continuado de tres meses de servicio, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Méritos de valoración discreccional:

Por la realización de trabajos, en empresas constructoras, de dirección e inspección de obras relacionadas con la rehabilitación de inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico Español, 0,25 puntos por cada período mínimo y continuado de tres meses de servicio, hasta un máximo de 1,00 puntos.

Fase de oposición: Los ejercicios de esta fase tendrán carácter eliminatorio y obligatorio cada uno de ellos.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de dos horas, dos temas, uno de cada una de las partes del programa, determinados por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionados con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a la forma de exposición se refiere. Cada miembro del Tribunal, salvo que renuncie a ello, propondrá dos temas. Entre todos los propuestos se efectuará un sorteo, salvo que se escoja uno de ellos por unanimidad.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y capacidad de síntesis. La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar oralmente en el período máximo de 30 minutos, dos temas extraídos al azar: Uno, de cada uno de los grupos de que consta el programa que se acompañará a la convocatoria. Dentro del citado período de tiempo podrán utilizar un máximo de 5 minutos para la elaboración de un esquema-guía.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos de los temas expuestos.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de cinco minutos.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito los siguientes ejercicios:

 a) Resolución de un supuesto teórico-práctico en relación con algunos de los temas de la segunda parte del programa.

b) Interpretación de un proyecto total o parcialmente, realización de un croquis o escala de detalles (uno o varios), y elaboración de mediciones, cuadro de precios y presupuesto de la totalidad o parte del mismo.

La duración de estos ejercicios se fijará por el Tribunal y los aspirantes deberán acudir para su práctica provistos de los instrumentos necesarios.

Calificación:

Los tres ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10; las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día que se otorguen y serán expuestas en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Una vez sumadas las calificaciones de todos los ejercicios, se hallará la media de los mismos y ésta se incrementará con las puntuaciones obtenidas en los méritos.

Tercera. - Requisitos de los aspirantes:

Para ser admitidos a la relación de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o miembro de un Estado de la Unión Europea.

- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.

- Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o Aparejador en la fecha de terminación de presentación de instancias o haber aprobado los estudios para su obtención y abonados los derechos para su expedición en la misma fecha.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las funciones correspondientes.

 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

#### Cuarta. - Presentación de solicitudes:

Las instancias también podrán tomar parte en el concursooposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta (calle Audiencia, 6, 09340, en Lerma), durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Estado» en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma» en el que figuran insertas íntegramente.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administración Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

Copia auténtica o fotocopia (acompañada del original para su compulsa) del D.N.I. del aspirante, justificante de haber abonado los derechos de examen, la documentación acreditativa de los méritos que se alegan y declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 3.000 pesetas, que se podrán hacer efectivos en la Tesorería Municipal o en cualquier entidad bancaria en la que el Ayuntamiento tenga cuenta.

Quinta. - Admisión de aspirantes:

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde dictará resolución, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, la cual se publicará en el tablón de anuncios municipal y «Boletín Oficial» de la provincia, concediéndose al efecto un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de errores.

Transcurrido el plazo de reclamación, la Alcaldía-Presidencia adoptará resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Al mismo tiempo se publicará la designación de los miembros del Tribunal, tribunales y suplentes, y se señalará el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio de la oposición.

Sexta. - Tribunal calificador: El Tribunal estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente. - El Alcalde del Ayuntamiento o concejal en quien delegue.

 - Vocales.- Un Representante designado por el órgano competente de la Junta de Castilla y León, un Arquitecto o Arquitecto Técnico representante de la Diputación Provincial de Burgos, un Concejal en representación del Ayuntamiento y un representante del Colegio Oficial de Aparejadores de Burgos.

Secretario. - El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación del mismo, con carácter temporal de otra personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria la presencia del Alcalde y del Secretario o quienes les sustituyan y estará facultado para resolver cuentas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las bases. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

#### Abstención:

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

#### Recusación:

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 6.4 siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá categoría segunda, conforme a lo perpetuado en el capítulo V, art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Séptima - Lista de aprobados:

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, (entendiéndose superado el proceso selectivo en su conjunto a quien obtuviere mayor puntuación) y elevará la propuesta al Presidente de la Corporación.

En el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, el aspirante propuesto deberá presentar en el Ayuntamiento los documentos acreditativos de los requisitos expresados en la base tercera de la convocatoria, debiendo prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente tomando posesión de su cargo.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de su responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposicion.

Una vez aprobada la propuesta y consecuentemente, efectuado el nombramiento por el Presidente de la Corporación Municipal, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. En el supuesto de que no tome posesión sin causa justificada decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

#### Octava. - Régimen Jurídico:

En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación las normas contenidas en defecto por lo dispuesto al respecto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 23/1988, de 28 de julio, de reforma de la anterior, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración del Estado, R.D. 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que a de ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás disposiciones aplicables vigentes.

#### Novena. - Recursos:

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actualización del Tribunal, podrán interponerse por parte de los interesados los recursos procedentes en los casos y forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

# \* \* \*

# PROGRAMA

#### PRIMERA PARTE

Tema 1. - La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Protección y garantía de esos derechos.

Tema 2. - Organizacion Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. El Estatuto de autonomía de Castilla y León. Estructura y contenido.

Tema 3. - El acto administrativo: Concepto elementos y clases. Eficacia de los actos y su condicionamiento. Actos nulos y anulables. Revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos.

Tema 4. - El Municipio: Concepto y elementos. Organización municipal: Organos del Ayuntamiento. Obligaciones municipales mínimas. Las funciones de las Entidades locales en materia de urbanismo y edificación.

Tema 5. - El personal al servicio de las Entidades Locales, su organización. Funcionarios de la Administración local, especial referencia a los funcionarios del Grupo de Administración Especial. Deberes, derechos y responsabilidades de los funcionarios de la Administración Local. Procedimiento disciplinario.

Tema 6. - Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 7. - Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria, orden día día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 8. - Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 9. - Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración Pública.

Tema 10. - Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 11. - La expropiación forzosa. Concepto, normas por las que se rige y clases. Idea general de la tramitación del expediente y procedimiento expropiatorio.

Tema 12 .- Concepto y clasificación de los bienes de las Entidades locales. Adquisición y enajenación de bienes

#### PARTE SEGUNDA

Tema 1. - Normativa estatal y autonómica en materia de régimen del suelo y Ordenación Urbana. Idea general. Instrumentos de Ordenación del Territorio.

Tema 2. - Facultades del derecho de propiedad. Deberes de uso y conservación. La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación, plazos para el cumplimiento de los deberes urbanísticos. Tema 3. - Plan General de Ordenación Urbana y Normas Urbanísticas Municipales. Objeto y determinaciones.

Tema 4. - Planeamiento de desarrollo. Estudios de detalles, Planes parciales, Planes Especiales, Planes Especiales de Protección; especial referencia a la protección de Conjuntos Histórico-Artísticos y al Catálogo de Monumentos. Planes Especiales de Reforma Interior.

Tema 5. - Intervención en el mercado del suelo. El patrimonio municipal del suelo. Otros instrumentos de intervención, programas municipales, derecho de superficie, derechos de tanteo y retracto.

Tema 6. - Elaboración y aprobación del planeamiento urbanístico. Suspensión de licencias. Vigencia y efectos del planeamiento urbanístico. Revisión. Modificaciones.

Tema 7.- Concepto y modalidades de gestión urbanística. Obtención de dotaciones urbanísticas. Entidades para la gestión urbanística. Gastos de urbanización. Gestión de actuaciones aisladas.

Tema 8. - Actuaciones integradas. Unidades de actuación. Sistemas de actuación. Proyectos de actuación, elaboración, aprobación y efectos.

Tema 9. - Forma complementaria de gestión urbanística. Ocupación directa. Convenios urbanísticos. Proyectos de urbanización. Canon y garantía de urbanización.

Tema 10. - Información urbanística y participación social. Derecho a la información urbanística y reglas para su ejercicio. Consulta urbanística. Cédula urbanística y acción pública.

Tema 11. - La valoración de los terrenos en la legislación. Clases y valores. Definición y normas para su determinación.

Tema 12. - Las licencias urbanísticas: Actos sujetos, competencia y procedimiento. Caducidad. Limitaciones a las licencias de parcelación. Supuestos de interés general.

Tema 13. - Las obras municipales. Clases de obras. Los proyectos de obras municipales: Contenido y tramitación.

Tema 14. - Contratación de obras municipales. Formas de adjudicación. La subasta, el concurso y el procedimiento negociado: Concepto, condiciones de aplicación y procedimiento.

Tema 15. - Contratación de obras municipales. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos.

Tema 16. - Contratación de obras municipales. Recepción provisional y definitiva. Actas de inspección y comprobación. Período de garantía. Certificaciones de obra ejecutada.

Tema 17. - Deberes y atribuciones del Aparejador municipal en la dirección y comprobación de obras.

Tema 18. - Ordenes de ejecución. La declaración de ruina: Requisitos, procedimiento y efectos. Ruina inminente.

Tema 19. - Normativa edificatoria del Municipio de Lerma en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano del Municipio. Edificios e instalaciones públicas de la localidad.

Tema 20. - Protección de la legalidad urbanística. Infracciones y sanciones urbanísticas. Responsables. Prescripción. Licencias ilegales: Suspensión y revisión. Otras medidas tendentes a la protección de la legalidad urbanística.

Tema 21. - Certificaciones de obras: Concepto. Partes de que consta. Cuadros de reparto de contribuciones especiales: por metros lineales de fachada. Por metro cuadrado de superficie, por volumen edificable y sistemas combinados.

Tema 22. - Ejecución de perfiles y cubicación de movimientos de tierras. Medición sobre planos de superficies útiles, construidas y volúmenes. Toma de datos de solares y edificios. Secciones constructivas.

Tema 23. - Toma de datos para la ejecución de perfiles de nivel y planos de los mismos. Levantamiento de planos topográficos. Señalamientos de alineaciones y rasantes y replanteo. Reconocimiento y levantamiento de Actas de obras que han de quedar.

Tema 24. - Apuntalamiento de edificios. Obras de ampliación y restauración de edificios antiguos. Adopción de medidas en caso de siniestros: Incendio, derrumbamiento, etc.

Tema 25. - Conocimiento de materiales a emplear en la construcción y de las técnicas constructivas. Resistencia de materiales. Nociones de cálculo de hormigón armado, acero, madera y fábrica de ladrillo.

Tema 26. - Mecánica del suelo. Cimentaciones y recalces. Inspección de masas y mezclas. Control de recepción de materiales de obra. Control de ejecución. Ensayos y análisis.

Tema 27. - Fases de elaboración y de ejecución de un proyecto de construcción. Definición de todos los intervinientes en las mismas.

Tema 28. - Instalaciones de agua, gas, electricidad y saneamiento. Conocimiento de la normativa aplicable y control de ejecución. Instalaciones urbanas: Saneamientos, pluviales, alumbrado público. Control y ejecución. Instalaciones especiales.

Tema 29. - Naturaleza de los terrenos. Pruebas y resistencias de los mismos.

Tema 30. - Valoración de edificios. Diferentes sistemas.

Tema 31. - Organización de los trabajos de obra. Planing de obra. Replanteo de distintas fases de la obra. Métodos a seguir. Utiles y aparatos. Medición y valoración de obras en ejecución.

Tema 32. - Protecciones colectivas, equipos de protección individual y medios auxiliares en el desarrollo de una obra de construcción.

Tema 33. - Control e inspección de andamios y medios auxiliares de la obra.

Tema 34. - Control e inspección de obras de hormigón armado. Cementos y áridos, definiciones y clasificación. Puesta en obra del hormigón. Hormigonado a distinta temperatura. Control, ejecución y medición.

Tema 35. - Control e inspección de obras de estructura metálica. Materiales, ejecución y medición. La construcción prefabricada.

Tema 36. - Control e inspección de obras en fábrica de ladrillos y en fábricas de bloque. Materiales, ejecución y medición.

Tema 37. - Control e inspección de obras de cantería y mampostería de obras de carpintería y taller. Elementos, materiales, ejecución y medición.

Tema 38. - Control e inspección de cubiertas y terrazas. Ejecución. Impermeabilización. Aislamiento térmico. Medición.

Tema 39. - Control e inspección de obras de herrería y cerrajería, chapado, pavimentos y revestimientos. Herrajes. Elementos, materiales, ejecución y medición.

Tema 40. - Control e inspección de instalaciones de calefacción, fontanería y saneamiento. Elementos, materiales, ejecución y medición.

Tema 41. - Control e inspección de instalaciones de electricidad y aparatos elevadores. Elementos, materiales, ejecución y medición.

Tema 42. - Control e inspección de trabajos de acabado, decoración, pintura. Materiales, ejecución y medición.

Tema 43. - Riesgos asociados a la construcción según las diferentes fases de una obra.

Tema 44. - Prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo. Normativa en materia de Seguridad y Salud.

Tema 45. - Precios simples, descompuestos y auxiliares. Precios contradictorios. Ejemplos.

Tema 46. - Reglamentación en materia de espectáculos públicos. Legislación en materia de actividades molestas, insalubres nocivas y peligrosas y evaluación de impacto ambiental. Normativa en materia de ruidos.

Tema 47. - Cementerios, su reglamentación; ordenanza municipal.

Tema 48. - Aplicación de la NBE-CPI. Aplicación de la NBE-CT. Aplicación de la NBE-CA.

En Lerma, a 19 de noviembre de 2001. – El Alcalde, Dan Ortiz González.

20011020/10462. - 33.060

Convocatoria y bases para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar de Biblioteca, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

# BASES DE LA CONVOCATORIA

#### Primera. - Objeto de la convocatoria:

El objeto de la presente convocatoria es la provisión del puesto de trabajo denominado Auxiliar de Biblioteca, en régimen laboral indefinido, a tiempo completo, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, e incluida en la oferta de empleo público para el año 2001. La remuneración económica se ajustará al Convenio Colectivo de aplicación, siendo retribuido conforme a éste con todos los derechos económicos que correspondan, con excepción de la participación de beneficios y otros análogos que no se dan en la Administración Pública.

El Régimen del contrato será el establecido en las Normas de Derecho Laboral y la forma de contratación será la de indefinido a jornada completa y partida, en horario de mañana, desempeñando el puesto en el edificio de la Casa Consistorial en relación con tareas propias del mismo, como organización de actividades de animación y promoción a la lectura, y en horario de tarde, en el inmueble destinado a Biblioteca Pública, con el ejercicio de las funciones de atención e información requerida en la organización, control y ejecución de la prestación del servicio de Biblioteca, incluyendo mantenimiento del fondo activo.

Segunda. - Procedimiento de selección, desarrollo de las pruebas y calificación:

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes en el «Boletín Oficial» de la provincia ni en ningún otro. No obstante, estos anuncios de celebración de las siguientes pruebas deberán hacerse públicos en el tablón de anuncios de la Corporación Municipal.

Los opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificadas y apreciadas líbremente por el Tribunal.

Para aquellas pruebas que no puedan celebrarse conjuntamente (lectura del primer ejercicio), el orden y actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «S».

El Tribunal podrá, en todo momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen, a cuyo efecto deberán concurrir a las pruebas provistos de D.N.I.

El concurso-oposición se desarrollará en dos fases:

Fase de concurso: En esta fase el Tribunal comprobará, calificará y valorará los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, de acuerdo con la documentación acreditativa de los mismos por ellos presentada y otorgará hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Certificados y diplomas:

 a) Por cada certificado o diploma obtenidos en cursos de formación autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia, 1. Con una duración mínima de treinta horas: 0,10 puntos hasta un máximo de 0,5.

2. Con una duración superior a treinta horas: 0,25 puntos hasta un máximo de 0,75.

2. Experiencia:

Por el desempeño de puestos de trabajo de contenido funcional idéntico o similar al que constituye el objeto de la convocatoria, 0,03 puntos por cada mes de servicio, hasta un máximo de 1 punto.

El Tribunal procederá a la calificación y publicación de los méritos de la fase de concurso, con anterioridad a la realización del primer ejercicio de la oposición.

Fase de oposición: Los ejercicios de esta fase tendrán carácter eliminatorio y obligatorio cada uno de ellos.

*Primer ejercicio:* Consistirá en contestar por escrito durante el tiempo que se determine por el Tribunal, a un cuestionario de como máximo diez preguntas referentes a todo el temario.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización, en un tiempo máximo de veinte minutos, de una prueba práctica para demostrar los conocimientos en el manejo de un ordenador y un procesador de textos (bajo Windows 95/98 o Windows NT), que consistirá en el arranque del procesador de textos, la creación de un documento mediante la transcripción de un texto facilitado por el Tribunal, su archivo, traslado, impresión y cierre de la aplicación. Se valorará, además, la presentación del documento.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de dos horas, dos temas, uno de cada una de las partes del programa, que deberán después leer ante el Tribunal.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de cinco nimutos.

## Calificación:

Los tres ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10; las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día que se otorguen y serán expuestas en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Una vez sumadas las calificaciones de todos los ejercicios, se hallará la media de los mismos y ésta se incrementará con las puntuaciones obtenidas en los méritos.

Tercera. - Requisitos de los aspirantes:

Para ser admitidos a la relación de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o miembro de un Estado de la Unión Europea.

- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.

 Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Formación Profesional de primer grado o equivalente. - No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las funciones correspondientes.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes

Cuarta. - Presentación de solicitudes:

Las instancias también podrán tomar parte en el concursooposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta (calle Andiencia, 6, 09340, en Lerma), durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Estado» en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia y de la Comunidad Autónoma en el que figuran insertas íntegramente.

La instancia también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

Copia auténtica o fotocopia (acompañada del original para su compulsa) del D.N.I. del aspirante, justificante de haber abonado los derechos de examen, la documentación acreditativa de los méritos que se alegan y declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de función pública.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.500 pesetas que se podrán hacer efectivos en la Tesorería Municipal o en cualquier entidad bancaria en la que el Ayuntamiento tenga cuenta.

Quinta. - Admisión de aspirantes:

Finalizado el plazo de presentación de instancias el señor Alcalde dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, la cual se publicará en el tablón de anuncios municipal y «Boletín Oficial» de la provincia concediéndose al efecto un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de errores.

Transcurrido el plazo de reclamación, la Alcaldía-Presidencia adoptará resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Al mismo tiempo se publicará la designación de los miembros del Tribunal, tribunales y suplentes y se señalará el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio de la oposición.

Sexta. - Tribunal calificador:

El Tribunal estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente. - El Alcalde del Ayuntamiento o concejal en quien delegue.

 - Vocales. - Un representante designado por el órgano competente de la Junta de Castilla y León, un funcionario designado por la Diputación, un Concejal en representación del Ayuntamiento y un representante del profesorado oficial del Colegio de Educación General Básica de Lerma.

- Secretario. - El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación del mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria la presencia del Alcalde y del Secretario o quienes les sustituyan y estará facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las bases. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

#### Abstención:

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

#### Recusación:

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 6.4, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá categoría cuarta, conforme a lo perpetuado en el capítulo V, art. 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Séptima. - Lista de aprobados:

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación (entendiéndose superado el proceso selectivo en su conjunto a quien obtuviere mayor puntuación) y elevará la propuesta al Presidente de la Corporación.

En el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la lista de aprobados el aspirante propuesto deberá presentar en el Ayuntamiento los documentos acreditativos de los requisitos expresados en la base tercera de la convocatoria debiendo prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente tomando posesión de su cargo.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de su responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. Una vez aprobada la propuesta y consecuentemente efectuado el nombramiento por el Presidente de la Corporación Municipal, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento. En el supuesto de que no tome posesión sin causa justificada decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

#### Octava. - Régimen Jurídico:

En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación las normas contenidas en defecto por lo dispuesto al respecto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 23/1988, de 28 de julio, de reforma de la anterior, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que ha de ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás disposiciones aplicables vigentes.

Novena. - Recursos:

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actualización del Tribunal, podrán interponerse por parte de los interesados los recursos procedentes en los casos y forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

# \* \* \*

# ANEXO

# PROGRAMA

#### PRIMERA PARTE

Tema 1. - La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Protección y garantía de esos derechos.

Tema 2. - Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Estructura y contenido.

Tema 3. - El acto administrativo: Concepto, elementos y clases. Eficacia de los actos y su condicionamiento. Actos nulos y anulables. Revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos.

Tema 4. - El municipio: Concepto y elementos. Organización municipal: Organos del Ayuntamiento. Las competencias municipales.

Tema 5. - El personal al servicio de las Entidades Locales, su organización. Deberes y Derechos. Sindicación. Seguridad Social. El personal laboral. Los convenios colectivos.

Tema 6. - Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones. Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 7. - Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria, orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 8. - Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 9. - Los presupuestos locales.

Tema 10. - Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

#### PARTE SEGUNDA

Tema 1. - La lectura es nuestra sociedad. El poder y el placer de leer.

Tema 2 . - Competencias de los municipios en materia cultural. La biblioteca pública municipal. Definición, funciones y servicios que debe ofrecer. Tema 3. - Los catálogos. Funciones de los catálogos en una biblioteca pública. Diferentes tipos de catálogos. Visión general de la catalogación y la clasificación.

Tema 4. - La colección de la biblioteca pública: Criterios generales para la selección y adquisición de sus fondos.

Tema 5. - La informatización de bibliotecas. Sistemas integrados de gestión automatizada.

Tema 6. - El servicio de préstamo y su importancia en las bibliotecas municipales. Diferentes clases de préstamos. El préstamo interbibliotecario.

Tema 7. - La selección de adultos en la biblioteca pública municipal. La selección infantil. Espacios, fondos y servicios de ambas selecciones, principales editoriales y colecciones de libros. La sección de referencia. El servicio de información local, la sección local, documentos que la integran.

Tema 8. - La hemeroteca en la biblioteca pública municipal. Tratamiento técnico y conservación. Los audiovisuales en la biblioteca pública municipal. La mediateca: Un nuevo espacio de lectura.

Tema 9. - Los servicios de extensión bibliotecaria. El bibliobús. Las bibliotecas escolares: Funciones, características. La biblioteca escolar como centro de documentación, su relación con la biblioteca pública.

Tema 10. - La formación de usuarios en la biblioteca pública municipal. Visitas guiadas, formación continua con otras instituciones (colegios, institutos, asociaciones...). Recursos de información y ayuda al lector. Guías de uso, boletines bibliográficos...

Tema 11. - Actividades de la dinamización, promoción del libro y de la lectura en la biblioteca pública municipal. Dinamización de las distintas secciones. Actividades culturales (teatro, cine, música) relacionadas con la biblioteca.

Tema 12. - Ley de Bibliotecas de Castilla y León. El sistema de Bibliotecas de Castilla y León. La Biblioteca de Castilla y León. Estructura, funciones y servicios que ofrece.

Lerma, a 19 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Dan Ortiz González.

200110281/10463. - 24.795

## Ayuntamiento de Briviesca

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2001, aprobó por unanimidad el proyecto de «Abastecimiento de agua a Valdazo», redactado por el Ingeniero de Caminos don Alfredo Peraita Lechosa, hasta un importe de ejecución por contrata de 34.214.437 pesetas.

El referido proyecto, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, pudiendo ser examinado en la Oficina Técnica, situada en la planta baja de la Casa Consistorial, durante las horas de oficina así como deducir sobre el mismo, las observaciones, sugerencias o reclamaciones que estimen procedentes.

Briviesca, a 29 de noviembre de 2001. – El Alcalde Presidente, José María Martínez González.

200110420/10426. - 3.000

#### Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Advertido un error en el texto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente 760/01, relativo la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la recogida de residuos sólidos urbanos, se procede a su corrección según se indica:

Página 14, «Boletín Oficial» de la provincia, número 225 de 23-11-01 (disposición final de la Ordenanza).

Donde dice: «Procediéndose a su aplicación desde el 1 de enero de 2001...»

Debe decir: «Procediéndose a su aplicación desde el 1 de enero de 2002...»

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 5 de diciembre de 2001. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200110609/10580. - 3.000

Encontrándose en tramitación por este Ayuntamiento el expediente municipal, referencia general n.º 906/01, instado por don Emiliano Revenga Muñoz, en representación de «Probisa, Tecnología y Construcción, S.A.», para la instalación temporal de una planta móvil de aglomerado asfáltico en la cantera de piedra caliza en el término de la población de Villalaín, suelo rústico, se somete a información pública el mismo por término de quince días, según lo establecido en el art. 5.º.1 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, y los artículos 25 y 99, de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, con el fin de que, durante el citado plazo, pueda ser examinado por los interesados en las Oficinas Municipales, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 28 de noviembre de 2001. - La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200110430/10359. — 3.000

#### Ayuntamiento de Villalba de Duero

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3, en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 9 de octubre de 2001, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente n.º 1/2001, de modificación de créditos que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

 Suplementos de crédito aprobados, resumidos por capítulos:

Сар	Denominación	Importe
1.	Gastos de personal	1.135.000
4.	Transferencias corrientes	290.000
	Total suplementos de créditos	1.425.000

 El total importe anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap	Denominación	Importe
8.	Activos financieros	1.425.000
	Total igual a los suplementos de créditos	1.425.000

En Villalba de Duero, a 20 de noviembre de 2001. - El Alcalde Presidente, Jesús Sanz de Pablo.

200109958/10144. — 3.000

Por parte de don Fermín Rodríguez Hervás, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para «Traslado de instalaciones ganaderas de ovino de leche», a ubicar en las parcelas números 52, 53, 54, 55, 56, 61, 62, 63, 64 y 65, del polígono 4, de este término municipal.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villalba de Duero, a 22 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Jesús Sanz de Pablo.

200110162/10252. - 3.000

#### Ayuntamiento de Merindad de Montija

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de carácter extraordinario, celebrada con fecha 22 de noviembre de 2001, el proyecto técnico de «Depósito regulador de 250 m.<sup>3</sup> y suministro» (Merindad de Montija), redactado por el Ingeniero de Caminos don J. Manuel Martínez Barrio, con un presupuesto de ejecución material de dieciséis millones ochocientas cuarenta mil quinientas noventa y siete pesetas (16.840.597 pesetas) (101.214,03 euros), se expone al público durante el plazo de veinte días hábiles. Al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

En Merindad de Montija, a 23 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Florencio Martínez López.

200110223/10149. - 3.000

#### Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Por el Pleno del Ayuntamiento celebrado el día 26 de abril de 2001, se ha aprobado el proyecto reforma local para Casa Consistorial y Consultorio Médico, redactado por el Arquitecto Técnico don Juan Carlos Izquierdo Nieto, por importe de 4.225.744 pesetas, obra incluida en el Plan Fondo de Cooperación Local para 2001 de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

Quedando expuesto al público, a efectos de reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Orbaneja Riopico, a 22 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Mateo Iriarte Iraola.

200110038/10180

#### Ayuntamiento de Medina de Pomar

Encontrándose en tramitación el expediente, instado por Juan Emilio Sainz de Baranda Muñoz, para la obtención de licencia de actividad destinada a explotación ganadera en parcela 1.003, del polígono 1, en el término de Santurde, se somete a información pública el mismo por término de veinte días, según lo establecido en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, con el fin de que durante citado plazo pueda ser examinado por los interesados en las Oficinas Municipales, de lunes a viernes, en horario de 10 a 14 horas, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Medina de Pomar, a 26 de noviembre de 2001. – El Alcalde Presidente, Jesús Fernández López.

200110220/10204. - 3.000

# Ayuntamiento de Huerta de Rey

Por don Constancio y don Vidal Vivancos Santamaría, se solicita licencia de actividad para regularizar la situación de la actividad de explotación de ganado porcino de cebo, tipo primero, ubicada en el polígono 1, parcela 247, paraje Pradorredondo, término municipal de Huerta de Rey (Burgos).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comu-

nidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Huerta de Rey, a 19 de noviembre de 2001. – El Alcalde, Julio Muñoz Perdiguero.

#### 200110011/10205. - 3.000

#### Ayuntamiento de Gumiel de Mercado

Por don Emilio Calvo Crespo, se ha solicitado la preceptiva licencia de actividad y de autorización de uso, para el siguiente proyecto: Nave-Aprisco, para 361 cabezas de ganado ovino, situada en el polígono 3, parcela 3.043, de este término municipal.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5.1 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, Ley de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y en el art. 25 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la citada actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

En Gumiel de Mercado, a 19 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Gabriel Izquierdo Gallego.

200109963/10206. - 3.000

#### Ayuntamiento de Cascajares de Bureba

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

Resolución del Instructor del procedimiento de infracción urbanística incoado contra doña Isabel Ruiz Alonso por ejecución de obra ilegal en Cascajares de Bureba.

Visto. – El acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cascajares de Bureba, de 27 de mayo de 2001,en virtud del cual se acuerda iniciar expediente de infracción urbanística por haber iniciado la construcción de un edificio vivienda en la calle La Fuente, de Cascajares de Bureba, sin respetar camino público que parte de la calle de La Fuente a la zona rústica de concentración parcelaria, y sin respetar así mismo la anchura de cinco metros de la zona no catastrada, coincidente con dicho camino público con infracción del art. 8 de las Normas Subsidiarias provinciales, y habiéndose nombrado instructor al firmante don Federico Ruiz Gómez, 1.<sup>er</sup> Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Cascajares de Bureba y Secretaria a la que lo es de la Corporación.

Primero: Se inicia el procedimiento de restauración de la legalidad urbanística infringida por la realización del edificio en la calle de La Fuente de Cascajares de Bureba sin sujetarse a la licencia de obras, y concretamente respecto de la distancia de la fachada del edificio que da al camino público que parte de la calle de La Fuente hasta la zona rústica de concentración parcelaria y sin guardar los 5 metros de distancia exigidos por el art. 8.º de las Normas Subsidiarias provinciales.

Segundo: Se concede a doña Isabel Ruiz Alonso y cuantos resulten interesados un plazo de quince días contados a partir de la presente notificación del presente acuerdo, para que pueda presentar alegaciones y cuantos documentos estime pertinentes en defensa de sus derechos.

Tercero: Se inicia este expediente sancionador como consecuencia de la infracción urbanística cometida, considerando responsable de la misma a doña Isabel Ruiz Alonso.

Se le comunica que puede corresponderle sanción establecida en el art. 17.1.b) para las infracciones graves, consistente en una multa de un millón a cincuenta millones de pesetas, de conformidad con lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador.

Cuarto: Notificar la presente Resolución juntamente con el informe del Arquitecto Técnico del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico y Arquitectura de la Diputación Provincial de Burgos que estima «Efectuada la medición correspondiente, se aprecia que la situación actual no corresponde con la planteada en el proyecto visado el 14 de octubre de 1999».

Quinta: Comunicarle que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el art. 8 del Real Decreto 1398/94, de 4 de agosto.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación o ser impugnado directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que deba entenderse presuntamente desestimado. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que estime procedente.

En Carcajares de Bureba, a 19 de noviembre de 2001. - El Instructor, Federico Ruiz Gómez.

200109966/10209. - 4.845

# Ayuntamiento de Susinos del Páramo

# Aprobación inicial del presupuesto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio de 2001 cuyo estado de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 22.500.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si, transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Susinos del Páramo, a 26 de noviembre de 2001. – El Alcalde, Juan Carlos Vivar Vivar.

200110205/10213. - 3.000

# Junta Vecinal de Tablada del Rudrón

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión ordinaria del 17 de mayo de 2001, el proyecto de las obras de pavimentación de calles en Tablada del Rudrón, obra incluida en el Plan de Fondo de Cooperación Local del año 2001, redactado por la Técnico Municipal doña Amparo Bernal López, por un importe de 3.500.000 pesetas, ha sido expuesto al público por un plazo de quince días para su examen por los interesados y presentación de reclamaciones u observaciones en su caso.

En Tablada del Rudrón, a 28 de noviembre de 2001. – El Alcalde Pedáneo, Antonio Fernández Fernández.

200110193/10214. - 3.000

## Mancomunidad La Yecla

Por medio de la presente, se viene a poner en general conocimiento, en virtud de lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que por acuerdo del Consejo de la Mancomunidad, en sesión plenaria celebrada el día 15 de noviembre de 2001, fue adjudicado a Ferroarte Sistemas Industriales, S.L., con C.I.F. B-09387309, la ejecución de las obras de construcción de nave almacén para esta Mancomunidad, por importe de 15.000.000 de pesetas.

En Santamaría del Mercadillo, a 22 de noviembre de 2001. El Presidente, Pedro Martínez Martínez.

200110045/10215. - 3.000

# Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 8 de octubre de 2001, el expediente n.º 1, de modificación de créditos dentro del vigente presupuesto de 2001, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por plazo de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones y observaciones pertinentes.

Hontoria de Valdearados, a 12 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Alfonso Sanz Rodríguez.

200110015/10250. - 3.000

#### Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga

Formulada y rendida la cuenta general de esta Entidad referida al ejercicio de 1999, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 189 y siguientes de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendsa Locales, se expone al público por espacio de quince días, con el fin de que durante ese plazo y ocho días más, puedan los interesados examinar las mismas y presentar por escrito los reparos, observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Arenillas de Riopisuerga, a 19 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Eugenio de la Serna Guerrero.

200109968/10255. - 3.000

#### Ayuntamiento de Navas de Bureba

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2001, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por suplemento de crédito.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

En Navas de Bureba, a 28 de noviembre de 2001. - El Alcalde (ilegible).

#### Ayuntamiento de Iglesias

Por parte de Hidroeléctrica Galaico Portuguesa, se ha solicitado de este Ayuntamiento de Iglesias, licencia para construcción de la instalación de una estación anemométrica, consistente en una torre triangular meteorológica para medición del viento, en una parcela propiedad del Ayuntamiento, sita en la zona denominada «Raya Hormaza», de esta localidad de Iglesias.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 25.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de la Junta de Castilla y León. Se abre un período de información pública por un plazo de quince días hábiles a contar desde la aparición del presente anuncio en el « Boletín Oficial» de la provincia, para que todo el que se encuentre afectado por la construcción y actividad que se pretende ejercer, pueda hacer las alegaciones y observaciones que considere oportunas. Estas se presentarán por escrito y ante el Ayuntamiento de Iglesias.

Iglesias, a 9 de noviembre de 2001. – El Alcalde, Ricardo Ordóñez González.

200109639/10305. - 3.040

#### Ayuntamiento de Espinosa de Cervera

En sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 8 de noviembre de 2001, quedó aprobado por todos los presentes el proyecto de ejecución de Complejo Deportivo, en Espinosa de Cervera, redactado por los Arquitectos don Felipe Saiz Pérez, don Alberto González del Barrio y doña María Teresa Rica Ayuso, en el mes de octubre de 2001, con un presupuesto total de 23.101.488 pesetas.

Asimismo, queda aprobada la realización de una primera fase por importe de 1.641.177 pesetas, que se incluye en la subvención concedida por la Diputación Provincial de Burgos, en el Plan de Instalaciones Deportivas para 2001.

Espinosa de Cervera, a 15 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Fernando Montes Nebreda.

200110154/10308. - 3.000

#### Junta Vecinal de Busnela

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1392/1981, de 13 de junio, el número 5, del acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre, y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de obtener de la Excma. Diputación Provincial la pertinente autorización para la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios, cuyo valor es superior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual.

Edificio escolar sito en la localidad de Busnela.

En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Busnela, a 19 de octubre de 2001. – El Alcalde Pedáneo, José Miguel Goitia López.

## Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Por don Teonesto García Campos, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta de piensos de marca, en la Avda. Calvo Sotelo, s/n., de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Melgar de Fernamental, a 28 de noviembre de 2001. – La Alcaldesa (ilegible).

200110328/10326. - 3.000

#### Ayuntamiento de Condado de Treviño

De conformidad con lo establecido en el art. 158 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en los artículos 20 y 38 del R.D. 500/90, de 20 de abril, y no habiéndose formulado reclamaciones ni observaciones de ningún tipo contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario núm. 2/2001, dicho expediente queda definitivamente aprobado, en la forma siguiente:

Partida	. Denominación	Importe
216.1	Equipamiento para procesos de información	487.200
620.4	Obras mejora accesos a Burgueta	9.739.817
630.4	Instalación de alumbrado público en Samiano .	2.051.633
820.1	Estudios y trabajos técnicos	1.000.000
	Total aumento gastos	13.278.650

La financiación de este suplemento de crédito se hará con cargo a los siguientes recursos:

Partida	Denominación	Importe
755	Transferencias de capital de la C.A.	6.508.890
761	Transferencias de capital de la D.P.B	1.200.000
870.01	Remanente de Tesorería	5.569.760

Total ingresos ..... 13.278.650

Contra la aprobación definitiva del expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario número 2/2001, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de reposición, ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Condado de Treviño, a 22 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Juan Carlos Aguillo Ramírez.

200110164/10363. - 3.040

#### Ayuntamiento de Salas de los Infantes

#### Aprobación definitiva de proyecto de urbanización

Concluido el plazo de exposición al público, el Pleno del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 22 de noviembre de 2001, aprobó definitivamente el proyecto de urbanización de la zona que rodea la calle Pradera Mayor, y de la calle de nueva apertura que nace desde la Plaza de la Constitución hasta la calle Pradera Mayor, lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Salas de los Infantes, a 23 de noviembre de 2001. - El Alcalde, Víctor Urién Montero.

200110386/10382. - 3.000

#### Ayuntamiento de Villariezo

Aprobado por acuerdo plenario, de fecha 22 de noviembre de 2001, el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el procedimiento negociado, del arrendamiento del bar-vivienda de Villariezo, se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

En Villariezo, a 29 de noviembre de 2001. – El Alcalde-Presidente, Juan José Hortigüela Valdivielso.

200110358/10389. - 3.000

## Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Aprobación definitiva por acuerdo del plenario de 12 de noviembre de 2001, del Estudio de Detalle para regularización de la finca urbana situada en la calle Lavaderos, n.º 11, de esta localidad de Canicosa de la Sierra (Burgos), redactado por el Arquitecto don Luis María de la Peña del Hierro, a iniciativa de doña Ana María y doña Teresa Vela Ureta, referido a la ordenación del suelo urbano, zona casco urbano, Barrio Principal de las Normas Subsidiarias Municipales, se hace pública dicha aprobación según lo exigido en el artículo 61, de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León.

Se incluve como anexo la memoria presentada que contiene la siguiente documentación: Información urbanística; características de la finca urbana actual; justificación de la procedencia del Estudio de Detalle; objeto y finalidad del Estudio de Detalle; Superficie parcela actual: 1.524,77 m.2; superficie de parcela urbana que se cede: Calle sureste: 198,52 m.2, calle suroeste: 3,74 m.2, calle Lavadero: 1,15 m.2. Total superficie que se cede: 203,41 m.2; Superficie de terreno municipal sobrante de vial que se agrega a la parcela urbana: 136,64 m.2; superficie de parcela urbana resultante de la regularización de alineaciones: 1.458,00 m.2: justificación de la conveniencia de la solución adoptada; cumplimiento de determinaciones y previsiones de planeamiento, estudio comparativo de la edificabilidad resultante entre planeamiento y Estudio de Detalle; tramitación y aprobación administrativa; Planos: n.º 1. - Situación en relación con la población; n.º 2. - Ordenación urbanística; n.º 3. - Parcela actual: Cotas, superficies y rasantes; n.º 4. - Ordenación proyectada: Alineaciones, cotas, superficies y rasantes; n.º 5. - Comparación entre ordenación actual y proyectada: Superficie y alineaciones.

Frente al presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó la resolución, o bien interponer directamente de conformidad con el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que a su derecho interese.

En Canicosa de la Sierra, a 28 de noviembre de 2001. – El Alcalde Presidente (ilegible).

200110395/10412. - 3.000

#### Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

El Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos aprobó, en Pleno de 26 de octubre de 2001, el proyecto correspondiente a la obra «Ampliación y reforma del abastecimiento y saneamiento en Gete y Pinilla de los Barruecos», con un presupuesto de 8.000.000 de pesetas, para ser realizado por contratación, conforme al técnico redactor del mismo don Javier Ramos García.

La memoria-proyecto y demás documentos, se exponen al público durante quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiéndose consultar en horas y días de oficina (lunes de 17 a 19 horas y miércoles de 17 a 19 horas), en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de posibles reclamaciones y aclaraciones, por quien así lo estime oportuno y se pueda sentir perjudicado.

Lo que se da en Pinilla de los Barruecos, a 26 de noviembre de 2001. – El Alcalde (ilegible).

200110356/10413. - 3.000

#### Ayuntamiento de Humada

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla el expuesto al público el expediente de suplemento de créditos número 1, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2001, financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible, procedente de la liquidáción del presupuesto de esta Entidad del ejercicio 2000.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el n.º 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama. Ayuntamiento Pleno.

En Humada, a 14 de noviembre de 2001. – El Alcalde Presidente (ilegible).

200109948/10414. - 3.000

#### Ayuntamiento de Villagalijo

Por el señor don Domingo Alejos Ortega, se ha solicitado licencia para el ejercicio de actividad destinada a explotación de ganado vacuno, en régimen extensivo, ubicadas en instalaciones ganaderas, en Barrio Encimero, s/n., y calle Redonda, s/n., y montes de Villagalijo (Burgos).

Por ello a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, y Decreto 159/1994, de 4 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pudiera ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Villagalijo, a 28 de noviembre de 2001. - El Alcalde (ilegible).

200110306/10415. - 3.000

## Ayuntamiento de Los Altos

#### Modificación de crédito presupuestario

El Pleno de la Corporación de 16 de noviembre de 2001, ha aprobado inicialmente la modificación de crédito presupuestario número 1/2001, para el ejercicio de 2001, y estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, plazo durante el cual, cualquier habitante del municipio o persona con intereses en el mismo, puedan examinar y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La modificación de crédito presupuestario se considerará definitivamente aprobada si en tiempo y forma no se presenta ninguna reclamación u objeción a la misma.

Caso de presentarse alguna reclamación a la misma, el Pleno de la Corporación tendrá un plazo de treinta días para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización de la fecha de exposición al público.

En Los Altos, a 23 de noviembre de 2001. – El Alcalde (ilegible).

200110238/10416. - 3.000

# SUBASTAS Y CONCURSOS

#### Ayuntamiento de Hurones

Arrendamiento negocio taberna

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 24 de noviembre de 2001, el pliego de condiciones jurídico administrativas, se convoca subasta del contrato de arrendamiento del negocio taberna:

Objeto: Arrendamiento de taberna en Hurones (Burgos).

Tipo de licitación: 50.000 pesetas (300,51 euros anuales). Duración: Un año.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veintiséis días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pliego de condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, en días y horas de oficina.

En Hurones, a 3 de diciembre de 2001. – El Alcalde, Angelberto Ibeas Portugal.

200110567/10644. - 3.000

# ANUNCIOS URGENTES

## Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancias de D. Roberto Campo Villapún para la concesión de licencia de instalación de establo para caballos y borda de apero a instalar en finca sita en Villanueva de Oca, término municipal de La Puebla de Arganzón. Durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

En La Puebla de Arganzón, a 29 de noviembre de 2001. – El Alcalde (ilegible).

#### 200110542/10717. - 6.000

#### Ayuntamiento de Cayuela

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 158 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la misma Ley, así como lo dispuesto en los artículos 20 y 38 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se hace público que, aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del presupuesto de gastos del ejercicio de 2001, por acuerdo de esta Corporación de fecha 18 de julio de 2001, se eleva a definitivo al no haberse presentado reclamaciones al mismo.

El contenido de la modificación, resumido por capítulos, es el siguiente:

Partida: 4.62200. Denominación: Cementerio. Aumentos: 600.000 pesetas.

Total: 600.000 pesetas.

La financiación que se prevé para esta modificación, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 500/1990, de 20 de abril, es la siguiente:

Concepto: 87000. Descripción: Remanente de Tesorería. Importe: 1.947.776 pesetas.

Total cargo remanente: 600.000 pesetas.

Por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial.

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

En Cayuela, a 15 de diciembre de 2001. – El Alcalde, Andrés Puente Mínguez.

200110801/10750. - 6.000

# DIPUTACION PROVINCIAL

# SECCION DE CONTRATACION

#### Corrección de errores

En el «Boletín Oficial» de la provincia, número 243, de 20 de diciembre de 2001, aparace publicado anuncio de licitación para la contratación del servicio de transporte al Complejo de Fuentes Blancas.

Habiéndose detectado un error en la forma de contratación aplicable, se hace público el presente anuncio:

Donde dice: «3. – Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso».

Debe decir: «3. – Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta».

Se amplía el plazo de veintiséis días naturales para la presentación de ofertas, cuyo cómputo se inicia a partir del primer día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 20 de diciembre de 2001. – El Presidente, Vicente Orden Vigara.